

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

Oficio Núm. OFS/644/01

**H. COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA
Y PRESUPUESTO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT**

Con fundamento en el artículo 47, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, que establece las atribuciones de la Legislatura, en materia de revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los municipios, que realiza este Ente Fiscalizador como Dependencia Técnica del H. Congreso, me permito presentar al H. Congreso del Estado de Nayarit, por conducto de esa H. Comisión, el informe relativo a los resultados finales de la revisión de las cuentas públicas mensuales del año 2000, correspondientes al:

H. XXIV Ayuntamiento de Compostela

Antecedentes

De manera sistemática fueron presentadas y fiscalizadas las cuentas públicas mensuales del ejercicio 2000, del Municipio de referencia. Las mencionadas cuentas se integraron por un total de 60 estados financieros y contables, que comprenden los siguientes:

Cuenta Pública	Cantidad Anual
Cuenta Pública Financiera.	12
Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)	12
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	12
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo 33	12
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo 33	12
Total cuentas públicas fiscalizadas del Municipio	60

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Como resultado de la revisión a las 60 cuentas públicas, se detectaron observaciones que fueron plasmadas en sendos pliegos de observaciones que con fundamento en los artículos 11 fracción V y 37 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, se turnaron al H. XXIV Ayuntamiento de Compostela para que en término de Ley fueran solventadas. Este plazo se mantuvo hasta el 28 de agosto del 2001.

Fundamento Legal

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 7º , 11, 23,24 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, así como al artículo tercero transitorio de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Alcance de la Revisión

La fiscalización practicada a las cuentas públicas financieras mensuales consistió en una confrontación de la documentación original enviada por el H. XXIV Ayuntamiento de Compostela contra las operaciones de ingreso y de egresos, según correspondiera; además, se analizó que los ingresos correspondieran a los estipulados en la Ley de Ingresos y que las erogaciones estuvieran contenidas en el presupuesto autorizado.

En cuanto a la fiscalización de las obras y acciones con cargo a los fondos III y IV del Ramo 33, esta consistió en la revisión de la documentación de la integración del expediente técnico y del proceso de licitación. No se hicieron visitas a las obras para inspeccionarlas físicamente. Adicionalmente, se realizó, conjuntamente con el H. XXIV Ayuntamiento de Compostela la conciliación y “cierre” de las obras efectuadas con estos Fondos, levantándose el acta respectiva.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS

Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Resultados de la Fiscalización y Solventación de las
Observaciones

Los resultados de las confrontaciones y revisiones practicadas, así como de las solventaciones, es el siguiente:

Cuenta Pública	Total Observaciones	Observaciones Solventadas	Observaciones Sin Solventar
Financiera	147	143	4
S.I.A.P.A.	101	101	0
D.I.F.	72	72	0
Fondo III	77	40	37
Fondo IV	95	37	58
Total	492	393	99

De las 60 cuentas públicas fiscalizadas, se generaron 492 observaciones de distinta naturaleza, principalmente de carácter administrativo, de procedimientos y de inobservancia de la legislación que rige la función. Del total de las observaciones, en el proceso de seguimiento a las mismas, se solventaron 393, que representan el 80%.

Conclusiones

De acuerdo al alcance dado a las pruebas realizadas y los resultados obtenidos, se puede concluir que los recursos públicos del ejercicio 2000, fueron manejados razonablemente por el H. XXIV Ayuntamiento de Compostela, con excepción de lo siguiente:

Primera.- Las Cuentas Públicas mensuales no fueron presentadas en los plazos que establecen los artículos 110 de la Constitución Política

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

del Estado Libre y Soberano de Nayarit (artículo 114 a partir del 22 de octubre del 2000) y 78 fracción XIV de la Ley Orgánica para la Administración Municipal. En promedio fueron presentadas con un retraso de 76 días, como se menciona a continuación:

Mes	Fecha en que debió presentar	Fecha en que se presentó	Días de retraso
Enero	20/02/2000	25/04/2000	64
Febrero	20/03/2000	14/06/2000	86
Marzo	20/04/2000	14/06/2000	55
Abril	20/05/2000	15/08/2000	87
Mayo	20/06/2000	15/08/2000	56
Junio	20/07/2000	7/11/2000	110
Julio	20/08/2000	7/11/2000	79
Agosto	20/09/2000	7/11/2000	48
Septiembre	20/10/2000	3/01/2001	75
Octubre	20/11/2000	19/02/2001	91
Noviembre	20/12/2000	19/02/2001	61
Diciembre	20/01/2001	19/02/2001	30
Total días de retraso			842
Días promedio de retraso			76

a) Las cuentas públicas financieras fueron presentadas con un retraso de 76 días en promedio ponderado.

b) Las cuentas públicas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia fueron presentadas con un retraso de 103.11 días en promedio ponderado.

c) Las cuentas públicas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado fueron presentadas con un retraso de 117.28 días en promedio ponderado.

d) Las cuentas públicas de Fondos de Aportaciones del Ramo 33 (III y IV) fueron presentadas con un retraso de 64.51 días en promedio ponderado.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

e) Estos retrasos en la rendición de cuentas se resume en el siguiente cuadro:

MES	CUENTAS PUBLICAS			
	Financiera	Desarrollo Integral de la Familia	Agua Potable y Alcantarillado	Fondos de Aportaciones (Ramo 33 III y IV)
Enero	64	56	31	68
Febrero	86	66	50	53
Marzo	55	76	71	21
Abril	87	46	69	25
Mayo	56	36	52	0
Junio	110	92	88	26
Julio	79	78	94	86
Agosto	48	161	156	55
Septiembre	75	130	136	75
Octubre	91	100	172	91
Noviembre	61	70	142	61
Diciembre	30	139	111	30
Total días de retraso	842	1050	1172	591
Días promedio ponderado de retraso	76.48	103.11	117.28	64.51

Segunda.- De acuerdo con la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, para el ejercicio del año 2000, en su artículo 18 fracción I, se establecen las cuotas que se deberán cobrar por la matanza de animales para consumo humano; sin embargo, se cobraron cantidades inferiores que resultaron en un ingreso menor para el H. Ayuntamiento de \$1,490.12. De acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit, para el ejercicio del año 2000, él “*C. Presidente Municipal podrá condonar total o parcialmente derechos, productos y aprovechamientos contenidos en esta ley*”. Las autorizaciones correspondientes no fueron remitidas a pesar de haberlas requerido.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Tercera.- Se adquirió a la empresa Puerto Vallarta Motors, S.A. de C.V., un vehículo marca Volkswagen tipo sedan en la cantidad de \$69,640.00, mediante adjudicación directa, sin observar las disposiciones contenidas en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que en su parte conducente menciona que: *“Las adquisiciones, arrendamiento y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen se adjudicaran o llevaran a cabo a través de licitaciones públicas”*. El Ayuntamiento argumentó que se adjudicó de manera directa por ser un caso especial de urgencia y que la Distribuidora Tepic no lo tenía en existencia para entrega inmediata.

Cuarta.- Se hicieron adquisiciones de materiales de construcción para obras públicas, sin especificar el destino de los mismos y sin contar con los requisitos que establece el artículo 16 tercer párrafo del Decreto del Presupuesto de Egresos: *“toda realización de obra deberá constar en el presupuesto autorizado de actas de inicio, terminación y entrega de la obra pública y los comprobantes de gasto por la adquisición de materiales, renta de maquinaria, pago de mano de obra, etc. deberán ser firmados por el responsable de la obra pública municipal”*, en los siguientes casos:

Importe	Proveedor
5,262.10	Materiales para Construcción Monroy, S.A. de C.V.
10,636.51	Ferretería Ayón Compostela
5,577.50	Pinturas Nueva Galicia
4,859.00	Materiales para Construcción Monroy, S.A. de C.V.
1,665.00	Materiales para Construcción Monroy, S.A. de C.V.
\$28,000.11	Total

Quinta.- Las cuentas públicas de los meses de enero a agosto del 2000, del Ramo 33 Fondos III y IV no están analizadas ni aprobada por el Ayuntamiento mediante el acta de Cabildo, como lo establece la fracción XXII del artículo 48 de la Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit, así mismo en esos meses no presenta el dictamen de la Contraloría Interna Municipal, como lo establece el artículo 13 del decreto 8083 publicado el 6 de mayo de 1998.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Sexta.- Con relación a los recursos del Fondo III, se presentaron las siguientes observaciones de carácter legal y administrativo y violatorias de la normatividad vigente, cometidas por el C. Ing. Ramiro Trejo Valle, Director del Coplademun, consistentes en:

- a) No presentaron factura de la estimación en la obra: Construcción de canal pluvial en la Col. Aviación de Compostela
- b) No presentan cotizaciones para respaldar adquisiciones en la obra: Empedrado de calles en la localidad de Tepiqueños, por un importe total de \$88,284.08
- c) No presentan cotizaciones para respaldar adquisiciones en la obra: Empedrado de calles en la localidad de Zacualpan, por un importe total de \$50,121.60

Séptima.- Con relación a los recursos del Fondo IV, se presentaron las siguientes observaciones de carácter legal y administrativo y violatorias de la normatividad vigente, cometidas por el C. Ing. Ramiro Trejo Valle, Director del Coplademun, consistentes en:

- a) Se rescindió el contrato celebrado con Construcciones de Ingeniería y Arquitectura del Noroeste, S.A. de C.V., para la ampliación de carril de rodamiento y construcción de banquetas en los Tabachines. Se otorgó un préstamo a cuenta de estimación.
- b) No se presentó el procedimiento seguido para la adjudicación del contrato; la estimación carece de números generadores que respalden los volúmenes ejecutados; no se deduce el 5% al millar, que establece el contrato. El contrato rescindido a Construcciones de Ingeniería y Arquitectura del Noroeste, S.A. de C.V. se adjudica a la empresa el Caminero Construcciones, S.A. de C.V., cubriéndosele el importe de una estimación por \$80,286.00, con cheque 034.
- c) No se presentó expediente técnico. Obra: Rehabilitación de alcantarilla en camino de la localidad de Miravalles, por un importe de \$26,925.31
- d) No se presenta expediente técnico. No hay proceso de licitación. Adquisición de un vehículo marca Volkswagen, por un importe de \$149,546.25.

No se presenta expediente técnico y no hay proceso de licitación en la adquisición de un vehículo marca Volkswagen, por un importe de \$67,479.00.

No se presenta expediente técnico en la obra: Conservación de caminos saca cosechas "El Tío Juan", por un importe de \$17,984.00

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

No se presenta expediente técnico Obra: Construcción de gradas al campo de fútbol primera etapa en Ixtapa de la Concepción, por un importe de \$13,696.34

Se liquidó antes de tramitar la CLC un estudio parcelario de Compostela, por un importe de \$201,500.00

Octava.- De las observaciones hechas del conocimiento de la autoridad municipal competente y asentadas en los informes de fiscalización respectivos, la mayoría quedaron debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que la autoridad responsable atendió, consignándose las recomendaciones técnicas procedentes con el propósito de que se corrijan errores de carácter administrativo. Quedan asentadas en el presente informe, las observaciones que no quedaron aclaradas e implican violación a la normatividad que rige el quehacer municipal y por tanto hace sujetos de sanciones a los servidores públicos responsables de las mismas.

Novena.- Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda que establece la atribución de promover el ejercicio de las acciones que correspondan con sujeción a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, muy atentamente solicitamos a ese H. Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 3º de la mencionada Ley de Responsabilidades, solicite al Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Compostela, imponga las sanciones que determine conducentes a los servidores que intervinieron en las acciones mencionadas en los puntos anteriores.

**ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TEPIC NAYARIT A 29 DE AGOSTO DE 2001.
EL AUDITOR GENERAL**

LIC. MARCO ANTONIO OLMEDO ARCEGA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

C.c.p. C. Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública
y Presupuesto.

C.c.p. Archivo.